

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-001647-00

Previo a decretar el emplazamiento del demandado VITA-CO AGENCIA BTL S.A.S., inténtese su notificación en la dirección de correo electrónica oscar.gonzalez@vita.net.co aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

De otra parte, tenga en cuenta el memorialista que en el cuaderno 2 se puede apreciar que desde el 11 de diciembre de 2020 se encuentran elaborados los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 13 de marzo de 2020, sin que se hubieren retirado por el interesado.

Por lo anterior se señala la hora de 9:30 del día veintiséis (26) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de retirar los citados oficios.

Frente a la solicitud de poner a disposición expediente digital, se informa al memorialista que a pesar de que este Despacho se encuentra en proceso de digitalización aún no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Finalmente, requiérase a Banco Davivienda y Bancolombia para que informen al Despacho el trámite dado a los oficios Nos. 3648 y 3649, acompañese copia de los mencionados, que obran a folios 05 y 06 del cd. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

99953d03d28df65572904b30f67deb9f3cee816d80ed0d2e6ee797d3a0ace819

Documento generado en 12/08/2021 05:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>